



CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCURSO PARA SELECCIONAR EL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA DE MÁLAGA 2026.

La Feria de Málaga es, con más de un siglo de historia, la fiesta por excelencia y el evento más multitudinario de la ciudad durante la cual se fortalecen las señas de identidad propias de los malagueños y malagueñas, compartiendo un tiempo de ocio y convivencia en el que la ciudad se reencuentra con sus tradiciones. La importancia de esta cita anual reside, no solo en la puesta en valor de estas tradiciones, sino también en el impacto transversal que supone para todos los sectores económicos de la ciudad, convirtiéndose en un escaparate de promoción de la misma a nivel nacional e internacional.

Este evento, comprende gran cantidad de actividades que se desarrollan en distintos espacios de la Ciudad, como son: el pregón oficial de la feria, el espectáculo pirotécnico de inauguración, la romería al Santuario de la Virgen de la Victoria, espectáculos musical encendido portada, actuaciones musicales tradicionales en el centro de la ciudad, eventos diarios en el auditorio municipal de Cortijo de Torres, actuaciones de verdiales y actuaciones de flamenco, copla y exhibiciones ecuestres, entre otros. Por tanto, se trata de una oferta dirigida a todos los sectores de población tanto de la ciudad como fuera de ella.

1/10

Uno de los objetivos de esta Área, conforme a las competencias que en materia de Fiestas tiene atribuidas, es la de fomentar actuaciones que promuevan la continuidad y reforzamiento de las tradiciones populares y festivas de Málaga, sobre todo cuando se trata de la fiesta más importante del calendario festivo.

El cartel anunciador de la Feria de Málaga, no solo constituye una importante herramienta de difusión, sino que también fomenta la expresión y la creatividad artística ligadas a la ciudad de Málaga, su feria y sus símbolos identitarios. Desde la recuperación de estos festejos en el año 1887, el cartel ha supuesto un elemento indispensable para su publicidad y promoción.

En este contexto y según lo expuesto, se aprueba la presente *Convocatoria de Concurso para seleccionar el Cartel Anunciador de la Feria de Málaga 2026*, con el siguiente articulado:

Ayuntamiento de Málaga
Camino de San Rafael, 99.
29006 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	sikMgOEVDAS7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	19/03/2026 13:33:01
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sikMgOEVDAS7RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el concurso organizado por el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2026, con la finalidad de fomentar y realzar esta fiesta cultural y popular de profundo calado social, así como la inclusión y el fomento del arte en el desarrollo de este evento tan importante, como es la Feria de Málaga, motivando, por otra parte, la participación de todos los ciudadanos en el proceso de elección del cartel.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga; debiendo respetarse la normativa señalada en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3.- CONVOCATORIA

Los premios objeto de la presente Convocatoria de Concurso para seleccionar el Cartel Anunciador de la Feria de Málaga 2026 serán otorgados sin contraprestación y previa solicitud por parte del beneficiario.

2/10

Por tanto, la presente Convocatoria de premios tiene naturaleza de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la cual se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y dentro del crédito disponible en la citada Convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de las presentes Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PREMIOS

La dotación económica en premios implica una aportación municipal dineraria de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con cargo a la partida 02.3381.48100 PAM 4014 del Presupuesto del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas para el ejercicio 2026, la cual se otorgará en función de las cuantías establecidas para los premios según lo dispuesto en el presente artículo.

Se concederá un único premio de 3.600,00 € a la obra ganadora, y 4 accésit de 600,00 € para cada uno de los finalistas. Los premios estarán sujetos a las retenciones legales vigentes (IRPF).

Código Seguro De Verificación	sikMgOEVDAS7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	19/03/2026 13:33:01
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sikMgOEVDAS7RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dichos premios se conceden con carácter de subvención dineraria sin contraprestación del beneficiario, según el artículo tercero de la presente Convocatoria, fomentando la participación artística de los ciudadanos en la fiesta popular de la Feria de Málaga.

ARTÍCULO 5.- PARTICIPANTES: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES, FORMA DE ACREDITACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

1.- Podrán tomar parte en el Concurso todos aquellos artistas que lo deseen, sea cual fuere su nacionalidad. Los interesados en participar deberán de reunir los requisitos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de los premios que se otorguen.

2.-Cada artista podrá presentar una sola obra, siendo condición indispensable que ésta sea original e inédita, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo, y en caso de que en el diseño se utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen, o sus facultades de uso. Igualmente, no podrá tratarse de una obra generada mediante herramientas de inteligencia artificial que utilicen algoritmos para la generación de contenidos.

Se considera que la obra es original cuando provenga directamente de la inspiración personal y de la creatividad del artista autor de la misma. No puede ser copiada directamente de una obra de otro artista, aunque puede estar inspirada en aquella. El objeto puede ser el mismo, pero no puede copiarse exactamente.

3/10

Se considera que la obra es inédita cuando no ha sido dada a conocer al público.

3.-Las obras han de presentarse en un archivo digital en formato PDF escalable a 1000 x 700 mm que no exceda de 50 Mb.

El autor que resulte ganador del concurso estará obligado a proporcionar el arte final en formato digital con una calidad mínima de 300 ppp. y, si es posible, vectorizado.

4.-El cartel deberá incluir obligatoriamente el siguiente texto: **"FERIA DE MÁLAGA DEL 15 AL 22 DE AGOSTO DE 2026."**, así como incluir la Imagen Corporativa Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

5.-El Ayuntamiento de Málaga, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el formato original, así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

6.- El cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo será comprobado mediante la documentación complementaria presentada con la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	sikMgOEVDS7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	19/03/2026 13:33:01
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sikMgOEVDS7RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los/as participantes presentados no deberán estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Atendiendo al formato de presentación de los archivos regulado en el artículo 5 de la presente Convocatoria, la inscripción para la participación y presentación de carteles en este concurso, se realizará de forma telemática. Las personas participantes deberán presentar su propuesta de cartel y datos de participación cumplimentando los apartados habilitados en el trámite correspondiente de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con la denominación "Concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga", disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=6077&tipoVO=5>

De forma complementaria a la solicitud de participación se acompañará la documentación relativa a la obra en los términos y características establecidos en el artículo 5 de la presente Convocatoria.

A efectos de la presentación de la solicitud para participantes menores de edad no emancipados, deberá actuar como representante del mismo aquella persona que ejerza la representación del mismo mediante patria potestad y/o tutela, siendo el interesado/a, el menor de edad participante.

4/10

2.- El Ayuntamiento de Málaga, a quienes resulten beneficiarios como finalistas-ganadores, recabará electrónicamente la documentación y/o información requerida en el ámbito de este procedimiento, a través de sus redes corporativas, o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, o, por el contrario, los solicitantes aportarán lo siguiente en el apartado de otros documentos en formato PDF:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Organismo cedente AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria).
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Organismo cedente TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Estar al corriente del pago de obligaciones con el Ayuntamiento de Málaga. Organismo cedente GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga).

Con respecto a los menores de edad no emancipados que participen en dicha Convocatoria y hayan sido premiados (beneficiarios), se comprobará que están al corriente de las obligaciones tributarias y sociales a aquellas personas que ejerzan la representación del mismo mediante patria potestad y/o tutela.

Código Seguro De Verificación	sikMgOEVDS7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	19/03/2026 13:33:01
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sikMgOEVDS7RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de candidaturas se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, realizándose de la forma establecida en el apartado primero del presente artículo, y finalizará el 31 de mayo de 2026.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

4.-El hecho de participar en el concurso supone la aceptación expresa de la presente Convocatoria, que podrá ser interpretada por el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- En relación a la iniciación del procedimiento, el formulario de solicitud junto con la restante documentación, se realizará de a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el trámite y procedimiento electrónico creado a tal efecto con la denominación "*Concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga*", al cual podrá accederse desde el enlace disponible para ello en el portal web. A estos efectos, las personas solicitantes deberán seguir el procedimiento previsto en el artículo 6 de las presentes Bases Reguladoras.

5/10

2.- Terminado el plazo de presentación y comprobadas las solicitudes y la documentación requerida, se trasladarán al jurado las candidaturas para su valoración final, elevando éste propuesta de resolución al órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Convocatoria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o la documentación anexa tuviera algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente aplicable.

Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces. En el supuesto de que los datos proporcionados por los ganadores del concurso resultasen ser falsos, la Organización se reserva el derecho a retirar el premio y considerar ganador a otro participante o declararlo desierto, además del ejercicio de las acciones judiciales pertinente que el Ayuntamiento de Málaga pueda emprender por falsedad documental.

Código Seguro De Verificación	sikMgOEVDAS7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	19/03/2026 13:33:01
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sikMgOEVDAS7RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- El Jurado procederá a la selección de los cinco carteles finalistas clasificados por orden decreciente de puntuación, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- La vinculación del tema elegido con la ciudad de Málaga: hasta 5 puntos.
- El equilibrio compositivo entre la creatividad, la calidad artística y estética del diseño y la innovación de las obras presentadas: hasta 5 puntos.

A continuación, se abrirá un periodo de participación ciudadana, de al menos 3 días, mediante votación individual y por medios habilitados al efecto de forma que el cartel más votado por el público sea el ganador del premio. En caso de que el ganador no cumpla, en el momento de la entrega del premio, los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario en el art.13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se nombrará como nuevo ganador al siguiente más votado, conforme a la clasificación antes referida, y así sucesivamente.

Tanto el periodo de participación ciudadana como el procedimiento de votación se anunciarán oportunamente.

4.-El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio si considera que las obras presentadas carecen de una categoría artística aceptable. En tal caso, el Ayuntamiento resolverá en consecuencia. El Jurado dará a conocer su fallo en la página web municipal, así como a través de los medios de comunicación, notificándose particularmente al ganador del concurso. El jurado resolverá según convenga aquellos imprevistos no contemplados en estas bases que pudieran surgir en el transcurso del concurso. El fallo del jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto, hasta que el premio sea otorgado por resolución del órgano competente para la concesión de los premios, según lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Convocatoria.

6/10

5.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la finalización del plazo de admisión de candidaturas. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas ganadoras de los premios del concurso y se procederá a la publicación del resultado en la página web del Área y en la BNDS (Base Nacional de Datos y Subvenciones). Los participantes podrán solicitar certificado acreditativo o informe de su participación en la Muestras.

6.- Sin perjuicio de las notificaciones que legalmente procedan, a efectos institucionales se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón los candidatos deberán indicarlo en la solicitud. A dicho correo electrónico se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	sikMgOEVDAS7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	19/03/2026 13:33:01
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sikMgOEVDAS7RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 8. – ÓRGANOS: JURADO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, al objeto de formular la propuesta de concesión al órgano instructor, se configura como órgano colegiado el Jurado del concurso, con funciones de ordenación de los participantes y valoración de los trabajos, el cual estará formado por un equipo multidisciplinar con conocimiento y reconocido prestigio y experiencia en la materia objeto de valoración.

Asimismo, actuará uno de sus miembros como Presidente (quién ostentará el voto de calidad en caso de empate), y otro como Secretario.

2.-El Jurado de la Convocatoria de Concurso para seleccionar el Cartel Anunciador de la Feria de Málaga 2026, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Manuel Salazar Fernández. Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Vocales:

- D. Raúl Berzosa Fernández. Pintor.
- D^a M^a Eugenia Sánchez-Benedito Gaspar. Galerista.
- D. Manuel Curtido Oliva. Presidente Federación Malagueña de Peñas.
- D. Pablo Cortés del Pueblo. Pintor y cartelista.
- D^a María Isabel Andrés Fernández. Pintora y profesora. Doctora en Bellas Artes por la Universidad de Málaga.
- D. Francisco Javier Jurado Carmona. Comunicador.
- D. Francisco Jurado Ternero. Pintor, escultor y presidente de la Asociación de Artistas Plásticos de Málaga (APLAMA).
- D. Santiago Picatoste Romero. Artista Plástico y Escultor.
- D^a Sonia Ríos Moyano. Doctora en Historia del Arte por la Universidad de Málaga y Graduada en Artes Plásticas.
- D. Juan Antonio Pérez de Villena. Jefe del Negociado de Fiestas.
- D. Fernando Wilson Ruiz. Técnico Artes Plásticas Delegación de Fiestas.

7/10

Secretaria: D^a. Laura Guerrero Romero. Técnico de Administración General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

El Jurado se entenderá constituido con la asistencia de un mínimo de seis de sus miembros, además de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría.

Sin perjuicio del acta que se levante de la sesión, las deliberaciones del Jurado son secretas, eligiendo la obra ganadora en base a la documentación aportada.

Código Seguro De Verificación	sikMgOEVDAS7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	19/03/2026 13:33:01	
Observaciones		Página	7/10	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sikMgOEVDAS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3.- La competencia como órgano instructor del expediente recaerá en la Jefatura del Servicio Económico Administrativo del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.- La competencia como órgano resolutorio recaerá en la Concejalía Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

ARTÍCULO 9.- OBRAS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1.- Con la participación en el concurso, los artistas otorgan al Ayuntamiento de Málaga autorización para la difusión pública de las obras presentadas y seleccionadas, siendo una de las partes del concurso la participación de los ciudadanos en el proceso de elección del cartel.

Asimismo, los artistas otorgan al Ayuntamiento autorización para el uso de las obras presentadas, con el fin de que este pueda cumplir con el objetivo de fomentar y realzar la Feria de Málaga como fiesta cultural y popular de profundo calado social, pudiendo el Ayuntamiento proceder libremente a la reproducción, distribución, difusión y comunicación pública de las referidas obras.

2.- Las imágenes de los carteles subidas a la plataforma del concurso permanecerán en el servidor municipal durante el tiempo que dure el proceso del concurso hasta la última de sus fases. Posteriormente, serán eliminadas del sistema, a excepción de las correspondientes a los 5 carteles finalistas que se difundirán públicamente para su votación ciudadana y que posteriormente de guardarán en el archivo digital del Ayuntamiento de Málaga.

8/10

3.- La participación en el presente concurso tendrá carácter estrictamente anónimo, debiendo garantizarse dicho anonimato durante la totalidad de las fases del procedimiento.

A tal efecto, las personas participantes mantendrán en secreto la obra presentada y se abstendrán de realizar cualquier actuación que pueda permitir la identificación, directa o indirecta, de su autoría. En particular, no podrán difundir, publicar, exhibir ni compartir, total o parcialmente, las obras presentadas al concurso, ni revelar su autoría, por ningún medio o canal (incluidas, entre otras, redes sociales, páginas web, medios de comunicación, plataformas digitales o cualquier otro soporte).

Esta prohibición se extiende igualmente a cualquier forma de promoción, solicitud de apoyo, votación o difusión pública de las obras, ya sea realizada por la propia persona participante o por terceros, mientras el concurso se encuentre en curso.

La obligación de anonimato será aplicable tanto a las obras que resulten seleccionadas como a las que no lo sean, y se mantendrá vigente hasta la presentación oficial del cartel ganador por parte de la organización.

Código Seguro De Verificación	sikMgOEVDAS7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	19/03/2026 13:33:01
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sikMgOEVDAS7RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No respetar la obligación de anonimato, realizando cualquiera de las acciones reguladas en el presente artículo, tendrá la consideración de incumplimiento de la Convocatoria, dando lugar a la exclusión automática de la persona participante en la presente edición del concurso, así como a la imposibilidad de presentarse al mismo durante un período de tres años, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que pudieran derivarse.

4.- La participación en el concurso supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad a los premios en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.

ARTÍCULO 10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.-Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento “Eventos, Concursos y Jornadas”, responsabilidad del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con domicilio en Camino de San Rafael nº 99, 29006, Málaga, correo electrónico: operativoscentrales@malaga.eu y teléfono 951928762.

Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

9/10

2.-Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

3.-Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.

Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO

1.- Corresponderá a la Jefatura del Servicio Económico-Administrativo del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas la comprobación, y en su caso, la incoación y la instrucción del procedimiento correspondiente al reintegro de premios que se otorguen en el Concurso para seleccionar el Cartel Anunciador de la Feria de Málaga 2026.

Código Seguro De Verificación	sikMgOEVDAS7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	19/03/2026 13:33:01
Observaciones		Página	9/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sikMgOEVDAS7RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Corresponderá a la Concejalía Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la resolución para el reintegro de premios que se otorguen en el Concurso para seleccionar el Cartel Anunciador de la Feria de Málaga 2026.

3.- El procedimiento para hacer efectivo el reintegro será según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	sikMgOEVDAS7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	19/03/2026 13:33:01	
Observaciones		Página	10/10	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sikMgOEVDAS7RaATL2e23g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			